

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, FUNDACION PRODUCE SONORA, A. C., EN LO SUCESIVO DENOMINADO "LA FUNDACION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL SR. J. TRINIDAD ROSAS GUERRA, Y POR LA OTRA PARTE EL LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL ING. GABRIEL AMAVIZCA HERRERA Y POR EL ING. JOSE JESUS MEZA MONTAÑO RESPONSABLE DEL PROYECTO EN LO SUCECIVO DENOMINADA COMO "UNISIERRA" A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO "VALIDACION DE CULTIVOS POTENCIALES PARA LA REGION SERRANA DEL ESTADO DE SONORA" DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO 2012 DEL COMPONENTE DE INNOVACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA EN EL ESTADO DE SONORA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

I. El Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012, retoma el sentir del Plan Nacional de Desarrollo, plantea la Investigación y Transferencia de Tecnología como elementos fundamentales para contribuir al aumento de la competitividad del sector agroalimentario e incrementar el nivel de vida de la población rural. Para ello, se considera estratégico promover el desarrollo tecnológico y facilitar a los diferentes agentes de las cadenas productivas el acceso a tecnologías e innovaciones que les permita llevar a cabo los ajustes en sus procesos productivos para acrecentar su productividad y competitividad en aras de atender los requerimientos del mercado.

II. La Dirección General de Vinculación y Desarrollo Tecnológico (DGVDT) de la secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), como unidad responsable del Componente de Innovación y Transferencia de Tecnología mediante oficio Núm. 311-0482 con fecha 23 de febrero de 2012 designa a la Fundación Produce Sonora, A. C. como instancia ejecutora para el Componente de Innovación y Transferencia de Tecnología, fundamentado en la capacidad y experiencia suficiente de 15 años tanto técnica como administrativa.

III. la Coordinadora Nacional de Fundaciones Produce A. C. celebró en fecha 04 de Mayo de 2012 Convenio de Concertación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con el objeto de conjuntar recursos y acciones tendientes a fortalecer el impacto de gestión de la innovación de las Fundaciones Produce y como instancia Ejecutora, en el marco del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, en su Componente de Innovación y Transferencia de Tecnología 2012.

IV. En este entorno, La Fundación Produce Sonora, A. C. celebró con fecha 06 de julio del año 2012 un convenio para conjuntar acciones y recursos con la finalidad de llevar a cabo la ejecución del Programa Operativo Anual (POA) 2012, del Componente de Innovación y Transferencia de Tecnología en el Estado de Sonora del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural.

DECLARACIONES

I. DE "LA FUNDACIÓN"

I.1.- Que es una Asociación Civil con personalidad jurídica y patrimonio propio, debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, según lo acredita con la Escritura Pública número 2,007 de fecha 29 de agosto de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Gilberto Valenzuela Duarte, Notario Público número 36, con ejercicio en la Ciudad de Hermosillo, en el Estado de Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el documento 2,307 del volumen número 20, con fecha 09 de octubre de 1996.

I.2.- Que de conformidad con el artículo quinto de sus estatutos tiene entre sus objetivos: apoyar moral y económicamente, a través de Asociaciones Constituidas para el efecto, las actividades de Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria Forestal, Agroindustrial y de Negocios Rurales que realicen las Instituciones Públicas y Privadas de Investigación y cualquier otro organismo certificado; a propuesta de las organizaciones de productores por Sistema y Especie Producto, así como de Cadenas Agroalimentarias representativas del Estado de Sonora, lograr un desarrollo Científico, Tecnológico del Sector Agropecuario y Forestal, mediante el impulso a la Investigación, Generación y Transferencia de Tecnología, así como a la Formación de Recursos Humanos de alto nivel, para fortalecer las actividades de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

I.3.- Que su representante, Sr. J. Trinidad Rosas Guerra, como Presidente de la Fundación Produce Sonora, A.C. está plenamente facultado para suscribir el presente convenio, como se acredita con la Escritura Pública número 25, 909, volumen, 290 de fecha 09 de noviembre de 2010, protocolizada ante la fe del Notario Público número 36 Lic. Gilberto Valenzuela Duarte, con residencia en la Ciudad de Hermosillo Estado de Sonora, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.

I.4.- Que su Consejo Administrativo ha otorgado su anuencia para operar los recursos y financiar proyectos de investigación, validación y transferencia de tecnología.

I.5.- Que para todos los efectos y fines legales del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Veracruz local 5,6 y 7, entre Reyes y Escobedo. Col. San Benito, C.P. 83190, Hermosillo, Sonora.

II. DE "UNISIERRA"

II.1.- Que fue creado mediante Decreto del Ejecutivo Estatal en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha del 15 de abril del 2002, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con responsabilidad jurídica y patrimonios propios.

II.2.- Que la personalidad del Sr. Rector Ing. **GABRIEL AMAVIZCA HERRERA**, se acredita con el nombramiento del Sr. Gobernador, Lic. Guillermo Padres Elías, de fecha 15 de Agosto de 2011.

Así mismo, está facultado para celebrar este tipo de convenios, conforme a lo previsto por el artículo 13° fracción XI del Decreto de Creación de la Universidad de la Sierra.

III. 3.- Que para efectos legales de este convenio, señala como su domicilio legal ubicado en Carretera Moctezuma –Cumpas, Km. 2.5, en Moctezuma, Sonora.

III.4.- Que entre los principales objetivos que persigue, de acuerdo a lo señalado por el artículo 3° del Decreto de Creación de Universidad de la Sierra son:

a).- Impartir educación del tipo superior en diferentes niveles y modalidades para formar profesionistas, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País.

b).- Realizar investigación humanística, científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza y el mejor aprovechamiento social de los recursos materiales, naturales y humanos, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia del sector productivo de bienes y servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

c).- Promover la difusión del conocimiento, la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter humanístico, científico y tecnológico, afectos de que contribuyan a impulsar, a diversificar y equilibrar el desarrollo regional, estatal, nacional y universal.

d).- Colaborar con los sectores públicos, social y privado en la consolidación del desarrollo científico, tecnológico y social de la comunidad.

CALUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las bases de la concertación de **“LAS PARTES”** para llevar a cabo el proyecto denominado: **“VALIDACION DE CULTIVOS POTENCIALES PARA LA REGION SERRANA DEL ESTADO DE SONORA”**.

SEGUNDA. DE LOS RECURSOS.

Para realizar las acciones del objeto del presente Convenio, **“LA FUNDACION”** aportará a **“UNISIERRA”** recursos por un monto de **\$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)** Recursos que serán transferidos en ministraciones, previa autorización presupuestal que corresponda, sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva.

La entrega de los recursos económicos indicados, se efectuará mediante transferencia bancaria que realice **“LA FUNDACIÓN”** en la cuenta específica de **“UNISIERRA”** del Banco **SANTANDER**, con número de cuenta **65502791934** y CLABE INTERBANCARIA **014775655027919345** señalada para tal efecto; por lo que **“UNISIERRA”** deberá entregar a **“LA FUNDACION”** un recibo oficial por

el importe que ampare la cantidad que le será depositada, misma que deberá reunir los requisitos legales que la propia legislación fiscal exige para tal efecto, el depósito de los recursos, estará sujeto a la presentación previa por parte de "UNISIERRA" del recibo oficial que en derecho corresponda a satisfacción de "LA FUNDACIÓN".

En consecuencia, "UNISIERRA" acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con los procedimientos y normas mencionadas en el párrafo anterior, "LA FUNDACION" no realizará la entrega de los recursos señalados en este convenio, sin responsabilidad alguna.

TERCERA. DE LAS METAS.

"UNISIERRA" se compromete a la entrega de los siguientes productos:

- A) VALIDACIÓN DEL CULTIVO DE ALCACHOFA Y EVALUACIÓN DE VARIEDADES.
- B) EVALUACIÓN DE 4 VARIEDADES DE GRANADA.
- C) EVALUACIÓN DE 3 VARIEDADES DE PISTACHE DE BAJO REQUERIMIENTO DE HORAS FRIO.
- D) EVALUACIÓN DE 3 VARIEDADES DE ALMENDRO.

El detalle de los objetivos, acciones, responsables, calendario de ejecución y productos, se especificará en el Anexo Técnico, mismo que será suscrito por los Responsables técnicos de cada una de las partes y forma parte integral de este convenio.

CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DE "UNISIERRA"

Para la debida ejecución del objeto materia del presente convenio "UNISIERRA" se compromete

- a) Se obliga a recibir y destinar conforme a este Convenio y a los fines autorizados, los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como colaborar en la supervisión y seguimiento de la aplicación de los recursos.
- b) Para efecto de la entrega de los recursos "UNISIERRA" se compromete a llevar en una cuenta específica, la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, a fin de informar cuando sea requerido, el avance en el ejercicio y administración de los mismos, así como llevar a cabo una contabilidad específica de la misma.
- c) Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance del objeto del proyecto, así como la elaboración y envío a "LA FUNDACION", con una periodicidad trimestral, de los informes de avances de la ejecución de las acciones materia del presente instrumento.

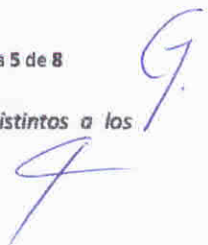
Los informes trimestrales, deberán generarse en los formatos estipulados por **"LA FUNDACIÓN"** y deberán generarse con fecha de corte al último día hábil del trimestre que se informa y entregarse en un plazo que no excederá del quinto día hábil del mes siguiente a que se informa.

Para el caso del informe final al cierre del ejercicio se detallaran los resultados y alcances obtenidos, así mismo, se entregará en forma independiente, la información que avalen los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación.

- d) Suscribir ante **"LA FUNDACION"**, el acta de cierre o conclusión del instrumento una vez que se haya dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento.
- e) Reintegrar a **"LA FUNDACIÓN"**, los recursos previstos en la cláusula tercera del presente Convenio, que no se hayan utilizado en la realización del objeto del presente convenio.
- f) Otorgar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente convenio, al personal de **"LA FUNDACION"**, Coordinadora de las Fundaciones Produce, Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y del Órgano Interno de control de la SAGARPA y demás personal que sea indicado por **"LA FUNDACIÓN"**, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar.
- g) Presentar a **"LA FUNDACION"** la documentación que sea requerida para la integración de expedientes y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable.

QUNTA. DE LAS OBLIGACIONES DE "LA FUNDACION".

- a) Transferir los recursos, previstos en la Cláusula Segunda a **"UNISIERRA"**, lo anterior sujeto a la disponibilidad presupuestal.
- b) Otorgar las facilidades y los apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente convenio, al personal de **"UNISIERRA"** para que este efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos.
- c) Suscribir con **"LA FUNDACION"** el acta de cierre o conclusión correspondiente, una vez que se haya dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente convenio.



- d) Si al recibir los productos del trabajo de "UNISIERRA", "LA FUNDACIÓN" corrobora que los recursos no se aplicaron en los términos y para los fines acordados y autorizados, o bien que el trabajo no se realizó en los términos, plazo, metodología y para los fines planteados, no se expedirá el acta finiquito debiendo en consecuencia "UNISIERRA" devolverá los recursos financieros ministrados para la realización del proyecto materia del presente Convenio.
- e) En general a vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente convenio y en las disposiciones legales aplicables.

SEXTA. ADMINISTRACION Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos transferidos por "LA FUNDACION" para la operación del presente Convenio, serán administrados por "UNISIERRA" quien deberá cumplir con las disposiciones que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Así mismo, se establece que los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio en ningún momento formarán parte del patrimonio de la "UNISIERRA", en virtud de que se trata de recursos federales asignados de conformidad, por lo que al ser transferidos a "UNISIERRA" conservan su naturaleza jurídica de recursos federales para los efectos de fiscalización y transparencia.

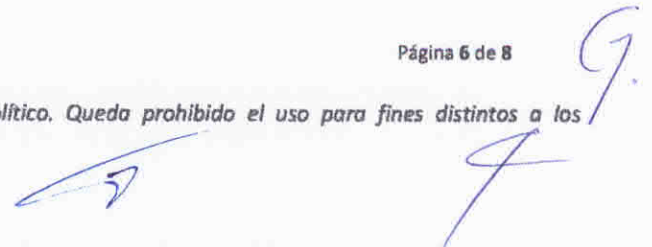
SEPTIMA. DE LA SUSPENSION DE LOS RECURSOS.

Con el fin de garantizar el interés y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA FUNDACION" o la contravención a las disposiciones legales por éste, particularmente las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, "LA FUNDACION" podrá suspender temporal o definitivamente la ministración de los recursos pactados a "UNISIERRA" y de igual forma podrá requerirle el reintegro de los recursos y sus productos, que no hayan sido aplicados para los fines objeto de este convenio, lo anterior sin que medie resolución judicial de por medio; así como cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado.

OCTAVA. DIFUSION Y DIVULGACION.

"LAS PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda, prevista en los Artículos 21 fracción V y 33 fracciones III, inciso a) del "DPEF", que al efecto señala:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de "LAS PARTES" contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

DECIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" guardarán absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan o se genere de la ejecución del proyecto de investigación referido en la cláusula primera, o como resultado de la ejecución de las acciones pactadas en este instrumento, la que será divulgada únicamente de mutuo consentimiento y por escrito. Así mismo, instruirán a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta Cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentren sujetos "LAS PARTES", con motivo de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencias y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de más aplicables en la materia.

Las tecnologías, procesos, productos, métodos, materiales y de más aplicables en la materia puestos a disposición de "UNISIERRA" relacionadas con el objeto del presente Convenio, continuarán siendo propiedad de "LA FUNDACION" y se sujetarán a las disposiciones jurídicas en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.

DECIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, eventos climáticos, epidemias, guerras, disturbios.

DECIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES.

Las situaciones no previstas en el presente Convenio y en su Anexo Técnico, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se hará constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su inscripción.

DECIMA TERCERA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos federales a que se refiere la Cláusula tercera de este convenio, para tal efecto, promoverá la


publicación de sus avances en las páginas del sistema de internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que se determine.

DECIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente instrumento entra en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia al día 15 de octubre del 2013.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, "LAS PARTES" lo firman y ratifican en todas su partes, en dos tantos originales en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 30 días del mes de septiembre del 2012.

**POR "UNISIERRA"
EL RECTOR**



ING. GABRIEL AMAVIZCA HERRERA

**POR "LA FUNDACION"
PRESIDENTE**



SR. J. TRINIDAD ROSAS GUERRA

RESPONSABLE DEL PROYECTO



ING. JOSE JESUS MEZA MONTAÑO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO QUE CELEBRARON CON FECHA DE 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, POR UNA PARTE, FUNDACION PRODUCE SONORA A,C. REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL SR J.TRINIDAD ROSAS GUERRA,A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA FUNDACION" Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA , REPRESENTADA POR SU RECTOR EL ING. GABRIEL AMAVIZCA HERRERA, Y POR EL ING. JOSE JESUS MEZA MONTAÑO RESPONSABLE DEL PROYECTO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA", Y QUE DE FORMA CONJUNTA SERAN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES, ANTECEDENTES, Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE "LA FUNDACION"

I.1.- Que es una Asociación Civil con personalidad jurídica y patrimonio propio, debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, según lo acredita con la Escritura Pública número 2,007 de fecha 29 de Agosto de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Gilberto Valenzuela Duarte, Notario Público número 36, con ejercicio en la ciudad de Hermosillo, en el Estado de Sonora e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el documento número 2,307 del volumen número 20, con fecha 09 de Octubre de 1996.

I.2.- Que de conformidad en el artículo quinto de sus estatutos tiene entre sus objetivos: apoyar moral y económicamente, a través de Asociaciones Constituidas para éste efecto, las actividades de Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria Forestal, Agroindustrial y de Negocios Rurales que realicen las Instituciones Públicas y Privadas de Investigación y cualquier otro organismo certificado, a propuesta de las organizaciones de productores por sistema y especie producto, así como de cadenas agroalimentarias representativas del Estado de Sonora, lograr un desarrollo Científico, Tecnológico del Sector Agropecuario y Forestal, mediante el impulso a la Investigación, Generación y Transferencia de Tecnología, así como a la formación de recursos humanos de alto nivel para fortalecer las actividades de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

I.3.- Que su representante el **Sr. Trinidad Rosas Guerra**, como Presidente de la **Fundación Produce Sonora A,C.** está plenamente facultado para suscribir el presente convenio, como se acredita con la Escritura Pública número 25,909, volumen 290, de fecha 09 de Noviembre del 2010, protocolizada ante la fe del notario Público número 36, Lic. Gilberto Valenzuela Duarte, con residencia en la ciudad de Hermosillo, en el Estado de Sonora, manifestando bajo protesta de decir la verdad, que a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.

I.4.- Que se identifica con credencial de elector número 1247023426044, documento oficial de identidad, mayor de edad, de nacionalidad mexicana.

I.5.- Que su Consejo Administrativo ha otorgado su anuencia para operar los recursos y financiar proyectos de Investigación, Validación y Transferencia de Tecnología.

I.6.- Que para todos los efectos y fines legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en 2ª Privada de Agustinos #1, Esq. con Calzada San Bernardino, Col. Seminario, C.P. 83240.



II. DE "LA EJECUTORA"

II.1.- Que fue creado mediante Decreto del Ejecutivo Estatal en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 15 de Abril del 2002, con Número 30, Sección III, Tomo CLXIX, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con responsabilidad jurídica y patrimonio propios.

II.2.- Que entre los principales objetivos que persigue, de acuerdo a lo señalado por el artículo 3º del Decreto de Creación de la Universidad de la Sierra son:

a).- impartir educación del tipo superior en diferentes niveles y modalidades para formar profesionistas, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País.

b).- Realizar investigación humanística, científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza y el mejor aprovechamiento social de los recursos materiales, naturales y humanos, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia del sector productivo de bienes y servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

c).- Promover la difusión del conocimiento, la cultura nacional y universal, especialmente la del carácter humanístico, científico y tecnológico, afectos de que contribuyan a impulsar, a diversificar y equilibrar el desarrollo regional, estatal, nacional y universal.

d).- Colaborar con los sectores públicos, social y privado en la consolidación del desarrollo científico, tecnológico y social de la comunidad.

II.3.- Que la personalidad del **Sr. Rector Ing. Gabriel Amavizca Herrera**, se acredita con el nombramiento del Sr. Gobernador Lic. Guillermo Padres Elías, de fecha 15 de Agosto del 2011.

II.4.- Así mismo, está facultado para celebrar este tipo de convenios, conforme a lo previsto por el artículo 13º, fracción XI del Decreto de Creación de la Universidad de la Sierra.

II.5.-Que se identifica con credencial de elector número 0106023190378, documento oficial de identidad, mayor de edad, de nacionalidad mexicana.

II.6.- Que cuenta con la capacidad técnica y administrativa para atender el requerimiento del tipo de apoyo señalado en el apartado de las declaraciones del presente instrumento jurídico.

II.8.- Que señala como su domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en carretera Moctezuma-Cumpas km. 2.5, C.P. 84560, en Moctezuma, Sonora.

ANTECEDENTES

I.-Con fecha 30 de Septiembre del 2012,"**LAS PARTES**" celebraron un convenio, en lo sucesivo el "**CONVENIO**", con el objeto de llevar a cabo la ejecución del **PROYECTO DENOMINADO "VALIDACION DE CULTIVOS POTENCIALES PARA LA REGION SERRANA DEL ESTADO DE SONORA", DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO 2012 DEL COMPONENTE DE INNOVACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA EN EL ESTADO DE SONORA.**

II.-Que en la cláusula **QUINTA** inciso **a**, las partes convienen transferir los recursos, previstos en la cláusula **SEGUNDA** a la **"EJECUTORA"**, lo anterior sujeto a disponibilidad presupuestal.

III.-En la cláusula **SEGUNDA** del **"CONVENIO"**, se estableció que para realizar las acciones del objeto del presente Convenio, **"LA FUNDACION"** se compromete a transferir a favor de **"LA EJECUTORA"** recursos por un monto de : **\$350,000.00**(Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) recursos que serán transferidos en ministraciones previa autorización presupuestal que corresponda, sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva.

IV.-Que en su cláusula **DECIMA SEGUNDA** del **"CONVENIO"**, se estableció que para las situaciones no previstas en el presente Convenio y en su Anexo Técnico, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su inscripción.

V.-Con base en los antecedentes anteriormente expuestos **"LAS PARTES"** reconocen la capacidad jurídica e interés para suscribir el presente **Convenio Modificatorio**, en los términos siguientes:

VI.- **"LAS PARTES"** con fundamento en lo dispuesto en la cláusula **DECIMA SEGUNDA**, acuerdan la modificación de la cláusula **SEGUNDA** en lo relativo a los recursos asignados para dar cumplimiento al objeto del **"CONVENIO"**.

CLAU S U L A S :

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA**, respecto a los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del **"CONVENIO"**, a fin de dar seguimiento y concluir con las obligaciones y compromisos asumidos por **"LAS PARTES"**, hasta su finiquito, para quedar de la siguiente manera

APORTACION:

SEGUNDA.- Para realizar las acciones del objeto del presente convenio, **"LA FUNDACION"**, aportara a **"LA EJECUTORA"** recursos por un monto de **\$ 289,450.00** (Doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), recursos que serán transferidos en ministraciones, previa autorización presupuestal que corresponda.

La transferencia de los recursos por parte de **"LA FUNDACION"** estará sujeta a disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de las acciones establecidas.

TERCERA.- Todas las disposiciones que no han sido modificadas, mediante el presente **Convenio Modificatorio** subsisten en los términos en que se encuentran vigentes y que se contienen en el **"CONVENIO"**.

CUARTA.-El presente **Convenio Modificatorio** al **"CONVENIO"** entrara en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por **"LAS PARTES"** sin que ello implique erogaciones adicionales con cargo a ejercicios presupuestales posteriores, lo que será determinado por **"LA FUNDACION"**, mediante la expedición del documento que de por satisfechas las obligaciones.



Leído que fue el presente **Convenio Modificatorio** y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México a los 08 días del mes de Febrero del 2013.

POR LA FUNDACION



SR. J. TRINIDAD ROSAS GUERRA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

POR LA EJECUTORA



ING. GABRIEL AMAVIZCA HERRERA
RECTOR DE UNIVERSIDAD DE LA SIERRA



ING. JOSE JESUS MEZA MONTAÑO
INVESTIGADOR RESPONSABLE DEL
PROYECTO